

- dan los comerciantes, particulares compañías ó asociaciones, para justificar pago, depósito, remision, recepcion de efectos y valores, y en general todo documento otorgado privadamente, que represente giro, pago, compra, venta, envío, recibo ó fianza que envuelva constancia, convenio, derecho ú obligacion. De diez á cien pesos. Ya sea en dinero ó valores..... 0 06
 Y por cada cien pesos ó fraccion menor de esa suma..... 0 06
- (1) 136 RECIBO, póliza, certificado de entero, ú otro documento que expidan las oficinas recaudadoras de la Federacion, de los Estados y municipios, para acreditar el pago de contribuciones, derechos, multas ú otros ingresos que constituyan sus rentas. Exentos del pago del timbre, siempre que tales documentos no puedan ser negociables ó trasferibles, expedidos á peticion de parte.
- 137 REFRENDO de licencia para establecimiento de empeño. La misma cuota que para dicha licencia.
- (2) 138 REPRESENTACION, (Véase memorial, ocurso, etc.)

S

- 139 SEGURO, póliza de seguros: pagará el dos por ciento sobre el premio que cause el seguro.
- (3) 140 SOLICITUD. (Véase memorial, ocurso, etc.)

T

- 141 TASACION ó avalúo de cualesquiera efectos ú objetos. En cada hoja de papel de tamaño comun. 1 00
- (4) 142 TELEGRAMA, cada uno de los dirigidos por particulares..... 0 02
- 143 TELEGRAMA de escala que haya cubierto el timbre en la oficina de su procedencia. (Sin timbre.)
- 144 TESTAMENTO. (Véase cubierta de).

impuesto pagado por primera vez se causará en cada endoso, traspaso ó cesion, conforme al art. 1^o, partida 3^a de la ley de 30 de Mayo de 1879.

(1) Esta fraccion ha sido aclarada por circular de Setiembre 20 de 1876.

(2) Esta fraccion ha sido aclarada por resolucion de Junio 6 de 1876.

(3) Esta fraccion ha sido aclarada por resolucion de Junio 6 de 1876.

(4) Esta fraccion ha sido aclarada por resolucion de Junio 8 de 1876.